

PROCESO ELECTORAL 2026 - 2027

CURSO DE INDUCCIÓN

SECRETARÍAS TÉCNICAS
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

01. Fines y competencias
del Instituto Electoral



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro



CONTENIDO

01 Fines y competencias del Instituto Electoral



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

1.1 Origen y transformación institucional de la autoridad electoral local.

1.2 Marco legal: fines y competencias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

Origen y transformación institucional de la autoridad electoral local



1.1

Origen y transformación institucional de la autoridad electoral local.

Transformación política nacional

La última década del siglo XX resulta determinante para el desarrollo político del país.

Órgano de Estado autónomo

Función electoral trasladada a un órgano independiente, ajeno a fuerzas políticas y confiado a ciudadanos sin militancia.





La Reforma de 2014 y el Nuevo Modelo

Transformación del sistema electoral nacional y local
Homologación constitucional

26 de Junio de 2014

Se crea el Instituto Electoral del Estado de Querétaro como el organismo público local que sustituye al Instituto Electoral de Querétaro.

29 de Junio de 2014

Se promulga la nueva Ley Electoral del Estado de Querétaro con atribuciones y mecanismos de coordinación definidos.



IEEQ - Organismo Público Local Electoral (OPLE)

- ✓ Autonomía en su funcionamiento
- ✓ Independencia en sus decisiones
- ✓ Recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.



Marco legal: fines y competencias del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.



Fines institucionales:

Artículo 53 LEEQ

- **Desarrollo democrático:** Fomentar la vida democrática de la ciudadanía local y de los oriundos del estado que radican en el extranjero.
- **Partidos y Candidaturas independientes:** Fortalecer el sistema de partidos políticos y la participación de candidaturas independientes.
- **Derechos político-electorales:** Garantizar y difundir los derechos y obligaciones político-electorales de la ciudadanía local y migrante.
- **Autenticidad del sufragio:** Asegurar que el voto sea auténtico y efectivo.
- **Educación cívica:** Impulsar la cultura política y democrática mediante la educación cívica.



Fines institucionales:

Artículo 53 LEEQ

- **Legalidad partidista:** Supervisar que los partidos y asociaciones políticas cumplan la ley, incluyendo la prevención y erradicación de la violencia política de género.
- **Procesos electorales:** Garantizar, junto con el Instituto Nacional, elecciones periódicas y pacíficas para renovar los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos.
- **Participación ciudadana:** Organizar los mecanismos de participación ciudadana conforme a la ley.



Principios rectores en el ejercicio de la función electoral



Certeza
Legalidad



Imparcialidad
Independencia
Objetividad



Máxima publicidad
Probidad y paridad

Estructura del IEEQ

Para el ejercicio de sus funciones el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos, dentro de la siguiente estructura:

- **Consejo General** (Órgano de dirección).
- **Secretaría Ejecutiva**
(Órgano operativo. Direcciones y coordinaciones).
- **Consejos distritales.**
- **Consejos municipales.**

Artículos 55, 56, 70 al 91 LEEQ.



Integración del Consejo General

Una persona titular de la **Presidencia del Consejo General** y **seis consejerías electorales**.

Una persona titular de la **Secretaría Ejecutiva**, designada por el Consejo General.

Una persona representante de cada uno de los **Partidos Políticos con registro ante el INE**.

Una persona representante de cada uno de los **Partidos Políticos locales con registro**.

Una persona **representante de cada candidatura independiente que contienda por la Gubernatura**.



La persona titular de la Presidencia del Consejo General y las consejerías electorales tendrán derecho a voz y voto, las demás personas integrantes sólo tendrán derecho a voz.

Competencias del Consejo General del IEEQ

Artículo 61, fracciones I a XXXIX, LEEQ





Competencias del Consejo General

Artículo 61 LEEQ

- **Garantizar el financiamiento público** a partidos y candidaturas independientes.
- **Resolver y vigilar las prerrogativas** de partidos, coaliciones y candidaturas.
- Publicar los **topes de gastos de campaña** para Gubernatura, diputaciones, Ayuntamientos y precampañas.
- Remitir al Poder Ejecutivo el proyecto anual de **Presupuesto de Egresos** del Instituto con copia a la Legislatura.
- Conocer semestralmente el **ejercicio presupuestal conforme a la normatividad.**

1. Financiamiento, Presupuesto y Recursos





Competencias del Consejo General

Artículo 61 LEEQ



2. Organización Electoral, Materiales y Resultados

- Aprobar la impresión de documentos y producción de **materiales electorales** según lineamientos.
- Efectuar el **cómputo de la elección** de la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.
- Emitir acuerdos sobre **resultados electorales preliminares y conteos rápidos**.
- Intervenir en la organización de cualquier figura de **participación ciudadana**.



Competencias del Consejo General

Artículo 61 LEEQ



3. Registro de PP y Candidaturas

- Resolver sobre el **registro y pérdida de registro** de partidos políticos locales.
- Resolver sobre el **registro de convenios de fusión y coalición** de partidos.
- Aprobar el **registro de candidaturas** a la Gubernatura.
- Aprobar el registro de listas de **candidaturas plurinominales e indígenas**.
- Aprobar el **registro supletorio** de fórmulas de mayoría, Ayuntamientos y regidurías, por fuerza mayor.
- Efectuar la **asignación de diputaciones** por el principio de representación proporcional y remitir a la Legislatura las constancias respectivas.



Competencias del Consejo General

Artículo 61 LEEQ

- Vigilar que las actividades de partidos, asociaciones, coaliciones y candidaturas **cumplan la normatividad.**
- Resolver e imponer sanciones sobre los dictámenes de la **Comisión de Fiscalización.**
- Ordenar auditorías a partidos y candidaturas si el **INE delega la fiscalización.**

4. Vigilancia y Fiscalización





Competencias del Consejo General

Artículo 61 LEEQ

5. Estructura Orgánica, Integración y Funcionamiento Interno



- **Vigilar** la integración y funcionamiento de los órganos del Instituto, **supervisarlos y solicitar informes**.
- **Designar o ratificar titulares** de áreas ejecutivas y consejerías distritales y municipales.
- **Designar Secretarías Técnicas** de consejos distritales y municipales.
- **Conocer los informes** de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Determinar lo procedente sobre los **dictámenes sometidos a su conocimiento**.
- Remover a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Establecer el **procedimiento de remoción** de consejerías distritales y municipales.
- Implementar herramientas tecnológicas para **optimizar funciones y recursos** del Instituto.



Competencias del Consejo General

Artículo 61 LEEQ



6. Normatividad, Convenios, Estudios y Atribuciones Especiales

- **Expedir reglamentos** para el buen funcionamiento del organismo.
- **Verificar normas del INE** sobre encuestas, sondeos y conteos rápidos no institucionales.
- **Autorizar convenios** de interés común con el Instituto Nacional y vigilar su cumplimiento.
- **Dictar acuerdos** para la observancia constitucional y convenios de su competencia.
- Determinar la **procedencia de consultas** sobre derechos político-electorales indígenas.



Competencias del Consejo General

Artículo 61 LEEQ



7. Medios de Impugnación, Sanciones y Seguridad

- Resolver los medios de impugnación previstos en la **Ley** de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.
- Imponer las sanciones que correspondan.
- Solicitar el auxilio de la fuerza pública.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Gracias

Tu participación hace la democracia

Consejera Presidenta Mtra. Grisel Muñiz Rodríguez | Proceso Electoral Local 2026-2027